

## **ORDENANZA N°: 3721**

### **VISTO:**

La Resolución N° 0230 del Interventor Normalizador del I.N.S.S.J.P. de fecha 27 de Marzo de 2.002, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, se hace necesario contar en la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes con la participación de los concejales como receptores de las inquietudes de las problemáticas de los afiliados al PAMI en general y dentro de estos de las personas mayores en particular, como defensores de sus derechos, representándolos y denunciando ante el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS los inconvenientes que surjan de las prestaciones médico-asistenciales destinadas a la prevención, protección y recuperación de su salud y en lo referente a las prestaciones sociales, en cuanto a la calidad de la asistencia y su implementación de forma eficaz y eficiente.

Que, es obligación del Honorable Concejo Deliberante ejercer la representación de nuestros conciudadanos, quienes nos han dado su voto y su confianza. Ejercer esa función de representantes, es llevar su voz ante las autoridades locales y centrales del Instituto para que sean escuchados sus reclamos y respetados sus derechos, siendo este sector uno de los más postergados de la sociedad y también más castigados por la crisis socio-económica, es un deber ineludible dar urgente respuesta a nuestros mayores, a quienes les debemos el estar hoy aquí.

Que, la Resolución N° 0230 del Interventor del I.N.S.S.J.P. así invita a todos los Señores Concejales en el ámbito de sus Comunas en forma individual o conformando Comisiones ad-hoc.

### **POR ELLO:**

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART. 1°.-** CREASE en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante una Comisión ad-hoc, a efectos de recepcionar las inquietudes y quejas de los jubilados y pensionados del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados en general y dentro de aquellos, de las personas mayores en particular, en relación a las prestaciones médico-asistenciales y sociales que prevé dicho organismo, en ejercicio de la defensa de sus derechos.

**ART. 2º.-** INTEGRASE la Comisión creada en el artículo precedente con los siguientes representantes: Dos Concejales de la oposición, dos Concejales del oficialismo presididos por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, facultando a la Comisión su Reglamentación Funcional.

**ART. 3º.-** FACULTAR a la Comisión prevista en el art. 1º, para el cumplimiento de su cometido a realizar todos los actos y/o acciones previstas en la Resolución 0230 del Instituto Nacional de Servicios Sociales para jubilados y Pensionados (I.N.S.S.J.P.)

**Art. 4º.-** La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART. 5º.-** Elévese copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

**ART. 6º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS.

**Dr. JORGE EDUARDO ZAPPELLI**  
**Presidente**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Arq. JUAN ANTONIO CHAPARRO SANCHEZ**  
**Secretario**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**